



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora aporta constancia de envío por correo electrónico de la notificación al demandado. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. <u>101</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Francisco Hurtado Ulloa
Demandada:	Sociedad Inversiones Educativas y Financieras Ltda y Otra
Radicación:	76 109 3103 003 2022-00093-00

Atendiendo el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que el apoderado de la parte actora, anexa al proceso constancia de envío de notificación al demandado por correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pero no allega la constancia de que el destinatario recibió la comunicación, por lo que se le requerirá para tal fin.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que aporte al proceso la constancia de recibido por parte del demandado de la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4ff4391ef6bf7277b4cf6032075272ad178984cbaaea0e470ba80d6a22b37**

Documento generado en 07/02/2023 03:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>